

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 12 de Junio de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9037/25-26

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3078/2025 =

Artículo 1º: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscrito entre la
Municipalidad de Bolívar y el Sr. SANTOS Enrique, la cual tiene por objeto determinar
el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de
Abril del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente
Municipal Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av.
Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. **Enrique
SANTOS**, DNI: 12.354.817, con domicilio en Belgrano 2230 piso 2 Dto E, de la ciudad de
Mar del Plata, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en
celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y
condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 26 de Abril de 2023 las partes suscribieron un contrato a través del cual
la Municipalidad adquiría en locación el inmueble ubicado en calle Sebastián Palau N°85
de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, denominado catastralmente como: Circ.
XI; Secc. A; Manz. 21; Parc. 3G; Matrícula N° 25410.
El inmueble sería destinado a casa habitación.

2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de
TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Mayo de 2023.

3.- Que en la cláusula TERCERA se acordó que el monto del canon para el primer año de
vigencia de la locación se convenía en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA
MIL CON 00/100 (\$780.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y
consecutivas de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000), y que
transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el
índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo
dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia del Contrato, correspondiente a los meses 25° a 36°, contados a partir del 1° de Mayo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$404.057,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.